Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 11 de junio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2020, de fecha 11 de junio del 2020, el Oficio N° 273-2020/GRP-400000, de fecha 11 de junio del 2020, alcanzado por el Gerente General del Gobierno Regional Piura Mag. Luis Alberto Torres Saravia, donde remite propuesta de **Convenio de Transferencia Financiera entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA para el Financiamiento de la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con código 2486769 denominada: ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), cuya suscripción por parte del Gobierno Regional Piura estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Oficio N° 273-2020/GRP-400000, de fecha 11 de junio del 2020, alcanzado por el Gerente General del Gobierno Regional Piura Mag. Luis Alberto Torres Saravia, donde remite propuesta de Convenio de Transferencia Financiera entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA para el Financiamiento de la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con código 2486769 denominada ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), cuya suscripción por parte del Gobierno Regional Piura estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Convenio de Transferencia Financiera entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA para el Financiamiento de la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con código 2486769 denominada ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), cuya suscripción por parte del Gobierno Regional Piura estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA-"C"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la firma del Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gobierno Regional Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA V°B° Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA V°B° Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA V°B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA V°B° ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DESARROLLO URBANO RURAL V°B° AYABACA

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

Conste por el presente el **Convenio de Transferencia Financiera para el Financiamiento de la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón Nº S/N Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **Dr. SERVANDO GARCIA CORREA,** identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018 para el periodo 2019 -2022, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, distrito de AYABACA, provincia de AYABACA, departamento de Piura, debidamente representado por su ALCALDE PROVINCIAL **BALDOMERO MARCHENA TACURE,** identificado con DNI N° 03128298 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 09 de noviembre de 2018, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA-"C" de fecha 11 de junio de 2020, a quien se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordina con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; así como promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

1.3 Para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida, en forma conjunta o indistintamente, a **EL GOBIERNO REGIONAL** y/o la **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

- Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, "Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, "Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo N° 002-2020-EF, "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01.
- Directiva N° 011-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.
- Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, "Aprueban Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D. N° 036-2019-EF-50.01".
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

Las normas legales citadas incluyen, de ser el caso, sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones, responsabilidades, así como las pautas, mecanismos de coordinación, monitoreo, seguimiento y supervisión, y bases, de carácter técnico y legal, para el financiamiento, operatividad y cumplimiento de los fines y metas para los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** transfiere a **LA MUNICIPALIDAD** los recursos financieros ascendentes a **S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, destinados a financiar la ejecución física de la IOARR **"ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con código único de inversión 2486769 a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** como unidad ejecutora, correspondiendo a **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la instancia que se designe realizar la verificación, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución de la inversión (IOARR) hasta su liquidación técnica y financiera.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Realizar la transferencia financiera conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y en el numeral 17.1, literal "n", del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", para la ejecución física de la IOARR **"ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con código único de inversión 2486769; por un monto de **S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, aprobado por el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, considerando la base legal indicada en la cláusula segunda del presente Convenio.

El monto transferido no cofinancia la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, el cual será financiado íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.2. Efectuar, a través de las instancias correspondientes, las visitas a las zonas de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a **LA MUNICIPALIDAD.**

4.1.3. Realizar las acciones de coordinación y seguimiento con **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de los objetivos y metas de la IOARR. **EL GOBIERNO REGIONAL,** a través de las instancias correspondientes, es el responsable de la verificación, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución de la IOARR hasta su liquidación técnica y financiera.

4.2 LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

4.2.1 Aprobar la IOARR con su expediente técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **LA MUNICIPALIDAD** asume el financiamiento de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.

4.2.2 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de la IOARR objeto del presente Convenio.

4.2.3 Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución técnico financiera de la IOARR, siendo responsable de efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico.

4.2.4 Comunicar a la Contraloría General de la República y a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro de los plazos establecidos, cualquier caso que detecte sobre presuntas irregularidades en la ejecución física y financiera de la IOARR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y financiera de la IOARR comunicará dentro de los plazos establecidos a la Contraloría General de la República y a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

4.2.5 Autorizada la transferencia financiera por **EL GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos:

i. Presentar el Cronograma de Ejecución de la IOARR al **GOBIERNO REGIONAL**, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas de la IOARR.

ii. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera en el marco del proceso de ejecución de la IOARR, deberá incorporar el logotipo de **EL GOBIERNO REGIONAL** en cada uno de los anuncios que publicitan dicha IOARR, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita a las instancias correspondientes, en la que se indique el financiamiento asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

iii. En su calidad de entidad ejecutora de la IOARR, bajo la supervisión y monitoreo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos materia de la transferencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, bajo su responsabilidad, realizar lo siguiente:

- Ejecutar la IOARR conforme Estudio de Preinversión Viable y el Expediente Técnico Definitivo garantizando su buena ejecución.

- Administrar correcta y eficientemente los recursos públicos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** materia del presente Convenio, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** su ejecución y utilizarlos para atender la IOARR referida en dicho dispositivo legal.

- Designar a un Profesional responsable como Ingeniero Residente de la IOARR para brindar información y otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios especialistas y/o administrativos de las instancias correspondientes, a efectos que puedan realizar la verificación, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la IOARR.

- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de las instancias correspondientes, sus dependencias e instancias administrativas competentes, un Informe del Avance quincenal de la ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de la IOARR (Anexos y fotografías).

- Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros) de conformidad con las normas aplicables, en caso ocurra variaciones de los costos de la IOARR materia del presente Convenio.

  En caso ocurra variaciones de los costos de la IOARR materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros) de conformidad con las normas aplicables.

- Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la Republica y a **EL GOBIERNO REGIONAL**, copia de la Resolución de

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) dentro de los plazos establecidos. La incorporación debe ser realizada utilizando el código Presupuestal de la IOARR indicada en el presente Convenio.

- Presentar un Informe Final de las metas alcanzadas en la IOARR, con la transferencia efectuada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencien las metas alcanzadas y la IOARR concluida.

- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** copia fedateada de la liquidación final de la IOARR debidamente aprobada por la instancia competente.

- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los informes finales técnicos financieros de la IOARR, materia del presente Convenio, hasta lograr el saneamiento físico técnico contable.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, será la responsable directa de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación técnica de la IOARR, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de la partida a que se refiere el presente Convenio. La información al respecto será remitida a **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de las instancias correspondientes, como entidad responsable también del monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución de la presente IOARR.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez aprobado el Acuerdo de Consejo Regional que autorice la transferencia financiera para la ejecución de la IOARR y culminará con la presentación de la liquidación técnica y financiera de la transferencia autorizada, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este Convenio. El referido plazo podrá ser prorrogado por igual o menor periodo y/o modificado, previa evaluación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

EL GOBIERNO REGIONAL efectuará un único desembolso de los recursos públicos a transferir. Los recursos financieros transferidos serán administrados por **LA MUNICIPALIDAD** en una cuenta corriente abierta expresamente para la ejecución de la IOARR, en el Banco de la Nación. El único desembolso asciende a la suma de **S/.495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).**

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda prohibida la utilización por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del financiamiento proporcionado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo apercibimiento de resolución del mismo, sin perjuicio que se restituyan los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

Son causales de resolución del presente Convenio:

a) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el mismo por alguna de **LAS PARTES**. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver de pleno derecho el Convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.
b) Por la utilización de los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la ejecución de la IOARR a que se refiere el presente Convenio. En este caso **EL GOBIERNO REGIONAL** resolverá de pleno derecho el Convenio, comunicando dicha decisión a través de carta notarial.
c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la autorización de la transferencia de la partida requerida con conocimiento y aprobación de **LAS PARTES**.
d) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.

En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normatividad vigente aplicable.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dentro de los treinta (30) días calendario de producida la misma, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación o ampliación del Convenio no demandará recursos adicionales para **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en dichos domicilios.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

De incumplir **LA MUNICIPALIDAD** con el presente Convenio, será inhabilitada por el **GOBIERNO REGIONAL** para suscribir nuevos convenios por un plazo de dos (02) años contados desde la fecha de resolución del Convenio, el cual podrá ser prorrogado, en caso **LA MUNICIPALIDAD** no restituya los fondos públicos utilizados indebidamente. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, registra la inhabilitación de **LA MUNICIPALIDAD** para efectos de evaluar nuevas transferencias financieras y suscribir convenios.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares igualmente validos a los doce días del mes de Junio del año 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL